

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV (EJEC) 2005-01389.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 123 DEL 21 DE JULIO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aporte copia del correspondiente título ejecutivo, esto es, del acuerdo al que arribaron las partes en el proceso de divorcio que se menciona y de la sentencia proferido en dicho proceso, pues la allegada está incompleta.

2) Se excluya la pretensión 4° por corresponder es a la solicitud de una medida cautelar, la que de hecho está siendo formulada en escrito separado.

3) Se cumpla respecto de las partes y del apoderado, con la totalidad de las exigencias previstas en el num. 10° del art. 82 del C.G.P., indicando para el efecto, además, sus direcciones físicas.

4) Se allegue el poder conferido por la ejecutante al abogado que suscribe la demanda.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**fec5560e4817573aa639d1ecae1bb89a2d84
0411b9cb5a5d48d5de4b6ebf2dcc**

Documento generado en 19/07/2021
04:19:36 p. m.

**Valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial
.gov.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**